

CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL CIUDADANO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN

El H. Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, con fundamento en el Artículo 40 Inciso b) fracción III de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se extiende la presente Convocatoria, con la finalidad de integrar el Instituto Quiroguense de Planeación, dirigido a todos los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo, para participar en el proceso de selección de 3 perfiles para ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, para el periodo 2021-2024 al tenor de las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DEL CARGO DE VOCALES CIUDADANOS DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN

Con fundamento en el Artículo 191 y 192 del La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto de Planeación tiene como finalidad la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio, por lo que debe ser un órgano profesional especializado integrado por ciudadanos vecinos de este Municipio, que se desempeñen con profesionalismo, integridad, y que reúnan los requisitos y características que determine el reglamento y la presente convocatoria.

Los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo, deberán estar capacitados en la materia de Planeación Municipal, así mismo de reunir los requisitos que señale el Reglamento y la Convocatoria, que representen los valores de trabajo honestidad y ética, mismos que son fundamentales para el desarrollo de tal encomienda, ya que representarán sectores clave de la población del Municipio de Quiroga en aras de la debida representatividad de los mismos en el Instituto.

El cargo de los tres Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo será honorífico y durarán tres años, su cargo es intransferible, por lo que solamente se podrá renunciar al cargo por motivo justificado y previamente aprobado por el Consejo Directivo.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

En apego a lo establecido en el Artículo 193 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Artículo 23 del Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación, para ser Vocal Ciudadano, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener al día de la elección al menos veinticinco años de edad;
- II. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías, de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio;

- III. Tener cuando menos dos años de experiencia probada en materia de Planeación Municipal;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No ser dirigente o candidato de partido político con dieciocho meses anteriores a la emisión de la convocatoria o en el proceso electoral anterior;
- VI. No ser pariente en línea recta ascendente o descendente en cualquier grado o línea colateral hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento, del Consejo Directivo o de algún titular de la Administración Pública Municipal; y,
- VII. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- VIII. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- IX. Ser de reconocida honorabilidad;

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Para acreditar los requisitos señalados en la Base anterior el aspirante deberá de presentar ante Secretaría del Ayuntamiento en los plazos señalados la siguiente documentación:

- I. Copia simple de la credencial para votar;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Constancia de residencia, en su caso;
- IV. Copia simple de Currículum Vitae que acredite la probada experiencia profesional y académica en la materia;
- V. Copia simples de las constancias que respalden la experiencia plasmada en el documento señalada en la Fracción IV;
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en las fracciones V, VI y VIII de la Base Segunda, así como de no haber sido sancionado por Secretaría de Contraloría o alguna otra institución análoga, con inhabilitación para ocupar cargo público;
- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no tener conflicto de intereses;
- VIII. Escrito en formato libre, donde el aspirante manifieste su interés de participación del cargo de Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, dirigida al Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto; y
- IX. Carta dirigida a la Comisión de Planeación Programación y Desarrollo donde el aspirante manifieste expresamente que acepta la decisión del Ayuntamiento respecto del nombramiento de los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación por lo que dicha decisión es inatacable.

En el caso señalado en la Fracción VII de la presente Base, la falsedad de tal manifestación causará baja automática del proceso de selección. De suceder el presente supuesto y que el aspirante haya resultado seleccionado para el cargo, este causará baja inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que sederiven del mismo.

Las cartas señaladas en las fracciones VI, VII, VIII y IX deberán llevar firma autógrafa.

En la carta referida en la fracción IX, además de lo señalado en la fracción aludida, deberá señalar domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones, o en su defecto dos teléfonos de contacto.

En el caso de que faltase algún documento, el aspirante no podrá seguir en el proceso de selección.

CUARTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El aspirante deberá entregar la totalidad de la documentación referida en la Base Tercera, en el domicilio Avenida Lázaro Cárdenas Sur número 17, en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Quiroga, de 09:00 a 15:30 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria, por el término de diez días hábiles siguientes.

El Secretario del Ayuntamiento revisará escrupulosamente el cumplimiento de la integración de los documentos exigidos en la Base Tercera. En el análisis, el Secretario no se pronunciará cualitativamente o respecto del fondo del contenido de los documentos; solamente del cumplimiento de la entrega de la documentación requerida.

Mediante cédula debidamente foliada corroborará si el aspirante cumple con cada uno de los documentos señalados. Posterior a ello entregará al aspirante copia simple de la cédula.

La existencia de la cédula foliada no garantiza que el aspirante necesariamente participe en el proceso de selección.

Una vez corroborada la integración de la totalidad de la documentación de los aspirantes, el Secretario del Ayuntamiento remitirá a la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo los expedientes que hayan cumplido con su debida integración, para que ésta a su vez proceda de conformidad con lo siguiente: la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, emitirá en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo un proyecto de dictamen al Pleno en el que se propongan 5 aspirantes a Vocales Ciudadanos. De tal manera el Consejo Directivo elegirá de entre ellos a 3 Vocales Ciudadanos quienes han de encabezar el Consejo Directivo del Instituto para rendirle la protesta de Ley correspondiente ante el Consejo.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento que una vez publicada la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, se haga de conocimiento general a la población del Municipio, en un diario de mayor circulación local, la página web oficial del Ayuntamiento, redes sociales oficiales y en los estrados de la Presidencia Municipal.

SEXTA. DE LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las situaciones no previstas en el Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación o en la presente convocatoria serán resueltas por el Presidente Municipal y el Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, en observancia de lo dispuesto en la legislación de la materia, así como atendiendo a los Principios Generales del Derecho.

**ATENTAMENTE
“QUIROGA NOS UNE”**

**LIC. ARTURO ESTRADA BARRIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL**